



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2012/MPH-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTO;** en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha 19 de marzo de 2012, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Escala de Infracciones y Sanciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros, Transportistas de Vehículos de Carga Pesada, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Motokar) y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas-Caraz, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial, mediante Dictamen N° 003-2012/MPH-Cz./CORTCyCV;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.2) del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito vialidad y transporte público las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes funciones: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Del mismo modo en su inciso 1.9) del numeral 1) del referido articulado preceptúa supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, concordante con lo establecido por el numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;



Que, a raíz de la promulgación del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en cuanto a los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, se ha modificado sustancialmente el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre – aplicable en la Provincia de Huaylas – Caraz, que se tomarán como referencia para la aplicación





## Municipalidad Provincial de Huaylas

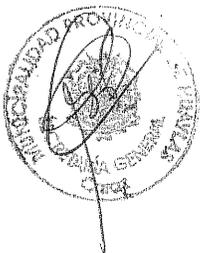
de las multas; y de conformidad al Principio de Razonabilidad previsto en el numeral 1.4), del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; siendo así, es necesario renovar el referido Cuadro de Tipificación y otros aplicables por Infracción de Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Pesada, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros, Carga en Vehículos Menores (Motokar) y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas - Caraz, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas - Caraz;

Que, el inciso 1.1) del numeral 1) del artículo 336° del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC., que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, literalmente establece lo siguiente: *Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. El porcentaje de pago previsto en el párrafo precedente no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, las que deben ser canceladas en su totalidad. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito. (...).*



Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 40° y artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOKAR) Y SERVICIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Escala de Infracciones y Sanciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Pesada, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros, Carga en Vehículos Menores (Motokar) y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas - Caraz, que consta de 18 Infracciones Codificadas con la Letra "OM", el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, disponiéndose su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El importe de las sanciones por la comisión de las infracciones indicadas en la presente Ordenanza Municipal, serán aplicadas tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, estableciéndose como porcentajes





## Municipalidad Provincial de Huaylas

para determinar las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, de la siguiente manera:

- 1.- Infracciones Muy Graves (MG) : Multa equivalente al 12% de la UIT.
- 2.- Infracciones Graves (G) : Multa equivalente al 8% de la UIT.
- 3.- Infracciones Leves (L) : Multa equivalente al 4% de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento de las autoridades de la Provincia de Huaylas; así como a los Gerentes de las diversas Empresas de Transportes que prestan servicio especial de pasajeros, a los transportistas de vehículos de carga pesada, a los Gerentes de las Empresas de Transporte Especial de Pasajeros en vehículos menores (Motokar) y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas, del contenido de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 015-2009/MPH-CAZ, y demás normas que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional; y su aplicación y cumplimiento a la Unidad de Transportes y Tránsito, y a la Policía Nacional del Perú.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veinte días del mes Marzo del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-

Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL